

ACTA Nº 20/07 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020

Asistentes:

Presidenta:

Dña. Olga Alastruey Alpín

Vocales:

D. Manuel Aranda Calleja

D. José Miguel Sanz Lahoz

D. José María Nasarre López

D. Luis Franco Gay

Dña. María Lourdes Montes Ramírez

Dña. M^a José Arbués Gracia

D. Lorenzo Ciprés Auserón

D. Alfredo Gavín Arnal

Dña. Icía Alcalá Prats

D. Juan Carlos García Pimienta

D. José Miguel Malo Betoré

D. Antonio Alagón Castán

Dña. Laura Puyal Sánchez

Justifican su ausencia:

Dña. Alicia Banzo Castro

Dña. Ana Campo Salamero

Dña. Marisancho Menjón Ruíz

Secretaria:

Dña. María Luz Bautista de la Fuente

Por videoconferencia, se reúne en 1^a convocatoria la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, regulada por el Decreto 300/2002 de 17 de septiembre y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, para conocer, despachar e informar los asuntos incluidos en el Orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior y, antes de proceder a la aprobación de la misma, la Secretaria expone lo siguiente:

En el expediente 20/147, proyecto de ejecución de rehabilitación de la borda Güil (Polígono 1, parcela 155, de Sesué, Huesca), el acuerdo recogido en el Acta 20/06 de 29 de septiembre de 2020, y que ahora sometemos a aprobación, no se corresponde, por un error de transcripción, a lo propuesto en Ponencia y acordado en Comisión.

El informe previo del Arquitecto es el que debió transcribirse a la propuesta de Ponencia y al Acuerdo de Comisión y es el siguiente:

“Informar favorablemente la actuación con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece, todo ello de acuerdo con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, particularmente con el art. 46:

- Se conservarán los revocos o revocos genuinos existentes, presentes al menos en las fachadas sur y oeste. El resto de los paños que no conserven estos morteros, se terminarán con dichas soluciones, siempre con morteros de cal convenientemente pigmentados.

- Como inmueble de interés etnográfico, los elementos exteriores genuinos, característicos de estas bordas, deben mantenerse, recuperarse e integrarse en la rehabilitación. En el caso de los huecos existentes, al menos permanecerán su conformación constructiva y huella presentes en fachada.

- Toda la madera exterior se terminará con el mismo acabado mate.

- Se mantendrán: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, banales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (rehabilitación edificio y mejora de acceso).”

La Comisión acuerda modificar el acuerdo adoptado en la sesión de 29 de septiembre de 2020 en el sentido expresado anteriormente, incorporarlo como Anexo II al Acta nº 20/06 y dar por **aprobada el Acta.**

Estudio de los expedientes 181/20 a 203/20.

1. Expediente: 20/181

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de rehabilitación de borda para uso residencial (Parcela 535, Polígono 4 de Javierre). Promovido por Jaime Casacuberta y Marta Izquierdo.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, todo ello para preservar los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en particular a su artículo 61.1, y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:

- Como inmueble de interés etnográfico, elementos y acabados exteriores genuinos, característicos de estas bordas, deben mantenerse, recuperarse e integrarse en la rehabilitación. En el caso de los huecos existentes, al menos permanecerán su conformación constructiva y huella presentes en fachada.

- En las fábricas de mampostería se mantendrán colores y texturas del rejuntado existente, empleando en todo caso morteros de cal.

- Toda la madera exterior se acabará igual y con solución sin brillo.

- *Se mantendrán: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (rehabilitación de edificio, servicios y mejora de acceso). Todo ello, sin perjuicio de otros cumplimientos sectoriales.*

2. Expediente: 20/182

Escrito del Ayuntamiento de Alquézar, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca del Hotel 2 estrellas especialización rural con vinoteca (Calle Pilaseras nº 21, esquina con Calle Triador de Alquézar). Promovido por Vinoquézar S.L.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, dada la excepcionalidad del uso hotelero, con las siguientes prescripciones:

- *Las terrazas integradas en faldones, que sirven a las dos habitaciones de planta segunda, se cubrirán con un tercer faldón, eliminando la cercha y la prolongación del faldón que vierte a la Calle Triador y la del opuesto.*

- *Respecto al alzado de la Calle Pilaseras, la fachada se realizará según la opción presentada nº.2 (huecos bajo dinteles).*

3. Expediente: 20/183

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando Memoria de intervención como documentación acerca de la rehabilitación integral de vivienda unifamiliar (Calle Obispo nº 48 de Cerler). Promovido por Daniel Dueso Ventura.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la actuación, por entender que la misma no garantiza la conservación de los valores culturales de esta construcción y del Paraje Pintoresco en el que se encuentra, debiendo dar cumplimiento a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en particular a su artículo 61.1 y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV. La nueva solución deberá observar lo siguiente:

- *Como inmueble de interés etnográfico, los elementos y acabados exteriores genuinos, característicos de estas bordas, deben mantenerse, recuperarse e integrarse en la rehabilitación. En el caso de los huecos existentes, se intentarán reutilizar, al menos permanecerán su conformación constructiva y huella presentes en fachadas. Se recomienda mantener la rampa ("subidor").*

- *En las fábricas de mampostería se mantendrán colores y texturas del rejuntado existente, empleando en todo caso morteros de cal. Además, se presentará documentación justificativa que permita comprobar que se mantienen elementos singulares y característicos presentes como arcos de descarga, etc. Se evitará la repetición de vanos, en especial en fábricas existentes.*

- *Deben reutilizarse, con las reposiciones precisas, las lajas irregulares de pizarra encubierta, manteniendo este acabado.*

- *Elementos como el balcón volado y la cerrajería exterior, se definirán suficientemente.*

4. Expediente: 20/184

Escrito del Ayuntamiento de Benabarre, adjuntando Memoria valorada como documentación acerca de la ejecución de obras en la Iglesia Parroquial de Santa María La Mayor o de Valdeflores (Plaza de la Iglesia nº 2 de Benabarre). Promovido por el Obispado de Barbastro Monzón.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación.

5. Expediente: 20/185

Escrito del Ayuntamiento de Ansó, adjuntando Solicitud como documentación acerca de cerrar puerta de garaje y sustituirla por puerta de entrada a vivienda (Calle Pascual Altemir nº 2 de Ansó). Promovido por Pedro Susín Lasaosa.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación con las siguientes prescripciones, tendentes a respetar la tradición del lugar:

El barniz tendrá acabado mate.

Los elementos de cerrajería (clavos, llamador, etc.) y madera (tapajuntas, etc.) tendrán diseños sencillos, sin pretender imitaciones literales de elementos genuinos o de otros lejanos. Los morteros serán de cal.

6. Expediente: 20/186

Escrito del Ayuntamiento de Gistaín, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de la sustitución de cubierta en Casa Mingón (Calle Mayor nº 12 de Gistaín). Promovido por Ramón Castillo Bernad.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, todo ello para preservar los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en particular a su artículo 61.1, y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:

- Los vuelos frontal y laterales de las cubiertas de las lucanas se reducirán al mínimo constructivo.

- Se mantendrá el carácter abierto o alternativamente cerrado con acabado ligero (p.ej. madera), del remate superior del hastial norte.

- Se evitará el forro con pizarra de las chimeneas.

7. Expediente: 20/187

Escrito del Ayuntamiento de Villanova, adjuntando Memoria valorada como documentación acerca de las obras de conservación del muro de la fachada este de "Casa Riu"(Calle Mayor nº 21 de Villanova). Promovido por Juan Carlos Barrau Sahún.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, todo ello para preservar los valores culturales de estas construcciones y del Paraje

Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en particular a su artículo 61.1, y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:

- En la reparación deberán conservarse todos los elementos originales de la fachada, especialmente las piedras singulares y cabeceros que conforman la totalidad de los vanos, pudiendo sustituir los de madera si su mal estado lo requiere.

- Se mantendrán todos los paños revocados existentes, ya sean refinados (en esquinas) o más toscos, debiendo reponer los que faltan con soluciones similares a las genuinas, igualando colores y texturas, siempre empleando morteros de cal pigmentados. Los recercados de huecos podrán quedar vistos, al igual que ocurre en otras fachadas, si el criterio constructivo original de esta es similar al de aquellas.

8. Expediente: 20/188

Escrito del Ayuntamiento de Estadilla, adjuntando Estudio de Detalle como documentación acerca de la solicitud de informe por estudio de detalle del PGOU (Calle Castillo nº 6 de Estadilla). Promovido por Enrique Miguel Gardeta Torrodellas.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente el Estudio de detalle en lo que es materia de la competencia de esta Comisión. Además, se recuerda que la Comisión deberá informar los proyectos relacionados y que, para actuaciones futuras, en materia arqueológica se estará a lo dispuesto por el Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Expediente: 20/189

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de rehabilitación de edificio con vivienda unifamiliar (Calle Baja nº 7 de Saravillo). Promovido por Mónica Pueo Vispe.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la actuación, por entender que la misma no conserva los valores culturales de estas construcciones tradicionales y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran. La nueva solución dará cumplimiento a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en particular a su artículo 61.1, y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:

- Se mantendrán todos los paños revocados existentes, ya sean refinados o más toscos, debiendo reponer los que faltan con soluciones similares a las genuinas, igualando colores y texturas, siempre empleando morteros de cal pigmentados.

- La composición de la fachada suroeste se ajustará a composiciones menos rígidas y más ajustadas a la tradición, para lo que tal vez resulte necesario replantear la situación de los hogares.

- Se conservará íntegramente el balcón corrido de la fachada principal, estructura, protecciones y disminución de pendiente en el faldón.

- La lucana renovada deberá conservar formal y constructivamente la solución actual.

- Se aportarán planos de detalle de elementos exteriores como balcones, protecciones o contraventanos. También reportaje fotográfico más preciso que incluya hueco y escaleras de acceso a la vivienda.

10. Expediente: 20/190

Escrito del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, adjuntando Solicitud como documentación acerca de la declaración BIC de la Talla de Santa Ana y Virgen Niña de la Iglesia de San Miguel (Ribera). Promovido por Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la declaración al efecto de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA nº 36 de 29 de marzo de 1999).

11. Expediente: 20/191

Escrito del Ayuntamiento de Ansó, adjuntando Proyecto como documentación acerca de cambiar canalera, pintar fachada y hacer zócalo de piedra (Calle del Sol nº 9 de Ansó). Promovido por Jorge Gastón Visús.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación dado el carácter parcial y excepcional de la misma, al afectar a un acabado existente sin valores patrimoniales, con las siguientes prescripciones tendentes a preservar la tradición y dar cumplimiento a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en particular a su artículo 61.1, y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al apartado 3 del artículo 43 y a su Título IV:

- Los nuevos rejuntados se realizarán a junta llena y con morteros de cal pigmentados, con color y textura similares a los tradicionales del lugar.
- Canales y bajantes tendrán secciones circulares

12. Expediente: 20/192

Escrito del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, adjuntando Informe como documentación acerca del Plan especial sepulturas de Galán y García Hernández (Cementerio de Huesca). Promovido por Ayuntamiento de Huesca.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente el Plan Especial en lo que afecta a la protección de las tumbas de los Capitanes Fermín Galán Rodríguez y Ángel García Hernández.

13. Expediente: 20/193

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de la rehabilitación almacén y pajar convertidos en vivienda "Casa Patio" (Calle de la Iglesia nº 6 de Larrés). Promovido por Alberto Sarasa Lobera.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, con las siguientes prescripciones tendentes a preservar la tradición y dar cumplimiento a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en particular a su artículo 61.1, y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial a su Título IV:

- Se conservarán revocos y rejuntados originales, los nuevos se realizarán con morteros de cal pigmentados, con color y textura similares a los primeros.
- Canales y bajantes evitarán el color negro.

- Los dinteles inclinados de huecos bajo hastiales quedarán vistos, sin revestimiento de fábrica.

- La losa presente en bordes de faldones, se reutilizará para situaciones similares de la propuesta.

14. Expediente: 20/194

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de la rehabilitación de vivienda (Calle Única nº 8 de El Puente de Sabiñánigo). Promovido por Héctor Lanaspá González.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente a la actuación con las siguientes prescripciones, tendentes al mantenimiento del carácter tradicional de este elemento y de los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece, todo ello de acuerdo Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, particularmente con su art. 46.2:

- El acabado de fachada será revocado a buena vista o de mampostería rejuntada “a junta llena”, pudiendo combinar ambos, siempre con aplicaciones tradicionales y realizados con morteros de cal de textura y color similares a los genuinos del lugar. Se sustituirá con estos criterios el revoco imitando los sillares de la esquina N-E.

- El acabado de cubierta será de teja plana que se asemeje en color y textura al tradicional de laja arenisca, cuyo empleo se recomienda, no autorizándose los de colores rojizos.

- La chimenea prismática deberá reducir su sección y emplear una solución más discreta.

- La puerta de acceso responderá a lo prescrito en la memoria de carpintería.

15. Expediente: 20/195

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando Informe como documentación acerca de la Declaración de Bien de Interés Cultural del Círculo Católico (Huesca). Promovido por Servicio Prevención y Protección Patrimonio Cultural.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la declaración al efecto de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA n.º 36 de 29 de marzo de 1999).

16. Expediente: 20/196

Escrito del Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de la restauración y conservación de la Iglesia Parroquial de Montmesa. 5ª Fase restitución muro oeste del antiguo cementerio (Montmesa). Promovido por el Obispado de Huesca.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación.

17. Expediente: 20/197

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Vivienda Unifamiliar (Calle Liri nº 10 de Castejón de Sos). Promovido por Manuel Sánchez-Marín Flores.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación.

18. Expediente: 20/198

Escrito del Ayuntamiento de San Juan de Plan, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca del Centro de Múltiples Usos. Reforma del salón social (Calle San Mamés de San Juan de Plan). Promovido por el Ayuntamiento de San Juan de Plan.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo hasta que sea remitida a esta Comisión, el proyecto de obra y la tramitación del expediente para la concesión de licencia, correspondientes a la construcción original del edificio objeto de la actuación de reforma.

19. Expediente: 20/199

Escrito del Ayuntamiento de Jaca, adjuntando Proyecto de Derribo como documentación acerca del Proyecto de 20 viviendas, locales y aparcamientos (Calle de Ramón y Cajal nº 10 de Jaca). Promovido por Sol y Nieve Gestión Inmobiliaria.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar los proyectos de derribo.

No autorizar el Proyecto Básico de sustitución (nuestro expediente nº 20/163). La nueva solución observará lo siguiente:

- En las fachadas, debe reducirse la proporción hueco/macizo. Además, se eliminarán huecos cuando las distribuciones interiores lo permitan.*
- Se disminuirá la monotonía planteada en fachadas recurriendo, por ejemplo, a composiciones basadas en las que se sustituyen. Se sugiere recuperar e integrar en las soluciones planteadas la cerrajería existente.*
- Los materiales empleados en fachadas y cubiertas, responderán a la tradición del entorno.*
- La solución de los huecos superiores del cuerpo de mayor altura, se basará en las tradicionales. Es decir, sin interrumpir el alero y su ritmo de canetes.*

20. Expediente: 20/200

Escrito del Ayuntamiento de Laspuña, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de la rehabilitación de edificio para vivienda de turismo rural (Carretera de Ceresa nº 6 de El Casal). Promovido por Mario Araujo Arcas.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, con las siguientes prescripciones tendentes a preservar la tradición y dar cumplimiento a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en particular a su artículo 61.1, y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial a su Título IV:

- *Se conservarán revocos y rejuntados originales, los nuevos se realizarán con morteros de cal pigmentados, con color y textura similares a los primeros.*
- *La losa de cubierta se colocará con la densidad y solapes tradicionales.*
- *La cerrajería exterior se solucionará con secciones pequeñas y macizas.*
- *Se mantendrán: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (rehabilitación edificio y mejora de acceso).*

21. Expediente: 20/201

Escrito del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adjuntando Estudio de impacto ambiental como documentación acerca de las Obras de la Estación Depuradora de aguas residuales (Parcela Catastral 3456501YM0335N0001ST de Canfranc-Estación). Promovido por el Instituto Aragonés del Agua.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, reiterando las prescripciones establecidas con anterioridad (nuestro acuerdo 20/69, adoptado con fecha 19/05/2020), añadiendo las siguientes, tendentes igualmente a preservar los valores culturales del Camino de Santiago y a reducir el impacto visual de la actuación sobre el mismo:

Se mantendrán las condiciones formales, de textura y color de la solución, que se adelantan en las infografías aportadas.

El impacto sobre la masa forestal de la parcela y de los espacios circundantes inmediatos, se minimizará.

22. Expediente: 20/202

Escrito de la Subdirección Provincial de Carreteras, adjuntando Memoria de intervención como documentación acerca de la consolidación ladera margen derecha (Castillo) (Carretera autonómica A-134 PK 11+ 540 de Zaidín). Promovido por Subdirección Provincial de Carreteras.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

23. Expediente: 20/203

Escrito del Ayuntamiento de Sariñena, adjuntando Memoria de intervención como documentación acerca de la retirada de escombros del sótano del edificio de Obediencias (Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes de la Cartuja de Monegros). Promovido por la Diputación Provincial de Huesca.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación con la prescripción de que durante la ejecución de los trabajos se realizará control y seguimiento arqueológico y se observará el cumplimiento del Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Otros asuntos, ruegos y preguntas

Expediente 20/195

Los vocales, Antonio Alagón Castán y María José Arbués Gracia, discrepan del acuerdo mayoritario y solicitan la transcripción de su intervención aportando el texto que se corresponde con las misma y que se une al Acta como Anexo nº I.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12:20, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la señora Presidenta.

Vº. Bº
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,
Olga Alastruey Alpín

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
María Luz Bautista de la Fuente

ANEXO I

Antonio Alagón Castán. Vocal arqueólogo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca en representación del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón,

María José Arbués Gracia. Vocal restauradora de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca en representación de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón.

Argumentación contra el acuerdo tomado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca acerca del expediente 20/195 referente a la declaración de Bien de interés Cultural del Círculo Católico (Huesca),

Un BIC de tal naturaleza y valor arqueológico e histórico como el que nos ocupa no debería estar desprovisto de entorno de protección por las razones que se argumentan a continuación:

La alegación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca ha propiciado la eliminación del entorno de protección propuesto, fundamentando duplicidad de protección arqueológica, al situarse el yacimiento en un casco histórico, ya reglamentado genéricamente a nivel arqueológico.

Ante este argumento, indicar que, según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés 3/ 1999, Título I, Capítulo II, Artículo 15, Punto IV: "La declaración del bien de interés cultural de un bien inmueble afectará al entorno de éste, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración, En ningún apartado se contempla la posibilidad de declaración de un BIC sin su correspondiente entorno de protección, Por lo tanto, la no contemplación o eliminación de un entorno de protección de un BIC debería considerarse, cuanto menos, como una irregularidad.

Aun en el caso de que la legislación genérica sobre protección y prevención arqueológica para el casco histórico sea exactamente idéntica a la aplicable a un entorno de protección BIC, desconocemos el interés del promotor de esta alegación en eliminar dicho entorno. Entendemos que existen parámetros y medidas diferenciales y complementarias para una protección arqueológica genérica y un entorno BIC. Por lo tanto, el establecimiento de un entorno de protección complementaría el estatus de protección genérica del casco histórico y en ningún caso debería considerarse como sobreprotección.

Por otra parte, el estatus de protección genérica de un casco histórico puede modificarse en un futuro por cambios genéricos de legislación, actualizaciones de normativas, modificaciones puntuales a nivel municipal, etc. por lo que el establecimiento de un entorno de protección evitaría cualquier variabilidad en el grado de protección o incluso la desprotección de las áreas más próximas al bien.

De la misma manera, las prescripciones técnicas referentes a protección y prevención del patrimonio arqueológico, dictaminadas por Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón se adaptan a situaciones, espacios y momentos, generando una amplia variabilidad de acciones destinadas a la prevención arqueológica, con cierta heterogeneidad e intensidad en cada caso. Un entorno de protección eliminaría esta situación, generando uniformidad y garantías prácticas ante cualquier medida de intervención destinada a la prevención y protección del patrimonio arqueológico.

Igualmente, consideramos un error las limitaciones excluyentes de protección para niveles superiores a la "Cota 0", ya que pueden y suelen existir vestigios arqueológicos inmuebles integrados en espacios, volúmenes y construcciones situados sobre esa cota 0.

Fdo.:	Fdo.:
Consta la firma	Consta la firma
Antonio Alagón	 Castán Ma s Gracia

En Huesca, a 27 de octubre de 2020